



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Neiva, abril siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo MARIA ISNEY BOBADILLA MORENO c. c. No.36163363  
contra ELCIRA GALEANO c. c. No. 26477196, Rad. 41001-41-89-004-2019-  
00024-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante Dr.  
JUAN PABLO MURCIA CUELLAR en escrito anterior, acéptasela la  
renuncia al poder que le fuere conferido.

De otra parte, conforme lo establece el Artículo 76 del Código General del  
Proceso, la petición de regulación de honorarios del abogado Dr. JUAN  
PABLO MURCIA CUELLAR, no procede.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf